1828-PLA-EV-2020

Ref. SICE: 1745-20

17 de noviembre de 2020

Licenciada

Zeidy Jacobo Morán, Jueza Coordinadora

Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con propuesta para la estructura de la oficina a su cargo.

Le solicito respetuosamente analizar este documento y enviar las observaciones que estime pertinente en un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de recepción, con el fin de valorarlas previo a que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior. Debe tomar en consideración el criterio de las y los servidores judiciales del despacho a su cargo que están involucrados, para lo cual es conveniente que les compartan estos resultados.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico oficial de la Dirección de Planificación:

[planificacion@poder-judicial.go.cr](mailto:planificacion@poder-judicial.go.cr)

Mediante copia de este oficio, si a bien lo tienen, también se le solicita criterio a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de Información.

De no recibirse respuesta en el plazo concedido, se entenderá que no se tienen observaciones y se seguirá el trámite indicado en el segundo párrafo de este oficio.

Atentamente,

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de Información
* Archivo

xba

Ref. 1745-20

17 de noviembre del 2020

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace: *https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos. Se aclara que, en los casos en que se adquiere personal en los Despachos, se presentan los dos escenarios de tramitación, para el año 2020 y 2021 respectivamente. Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

• Rediseño de Procesos Circuito Judicial de Cartago (1259-PLA-2016), aprobado por el Consejo Superior en Sesión 80-16 del 24/8/16 artículo XXXIV; presenta, entre otros, los resultados y propuestas de mejoras que nacen del Rediseño de Procesos en el Juzgado de Familia; donde se establece una cuota mínima de trámite por técnico judicial de 12 expedientes diarios. Por lo tanto, esta cantidad representa una referencia técnica para los despachos especializados en materia de Familia.

De la revisión de antecedentes para el gado de Familia del III Circuito Judicial de San José, se informa que, a la fecha de emitir el presente informe, no existe documentación por parte de la Dirección de Planificación en cuanto a algún proyecto de Modelo de Rediseño de Procesos, Modelo de Sostenibilidad o análisis de estructura organizacional y funcional.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 187-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del Despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina. (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realidad en junio 2020:

* Tres (3) personas Juzgadoras
* Una (1) persona Coordinadora Judicial
* Cuatro (4) personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
* Una (1) persona Técnica Judicial Manifestador
* Una (1) persona Auxiliar de Servicios Generales

## Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del Despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, entre las tres (3) personas juzgadoras y con cuatro (4) personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación. Una (1) persona técnica judicial destacada en el área de manifestación y una (1) persona Auxiliar de Servicios Generales.

Cuadro 1

Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José

| **Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José** | | |
| --- | --- | --- |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Jueza o Juez 1 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 1 ***(Divorcios por mutuo consentimiento+)*** |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 ***(los demás procesos)*** |
| Persona Juzgadora 3 | Persona Técnica Judicial 3 ***(los demás procesos)*** |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 4 ***(Divorcios por mutuo consentimiento+)*** |
| Persona Técnica Judicial 1 | Jueza o Juez 2 ***(Divorcios por mutuo consentimiento, Segunda Instancia)*** | Persona Técnica Judicial 1 ***(Divorcios por mutuo consentimiento)*** |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 4 ***(Divorcios por mutuo consentimiento)*** |
| Persona Técnica Judicial 3 | Jueza o Juez 3 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 1 ***(Divorcios por mutuo consentimiento)*** |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 2 ***(los demás procesos)*** |
| Persona Técnica Judicial 5 *(Manifestador)* | Persona Técnica Judicial 3 ***(los demás procesos)*** |
| Auxiliar de Servicios Generales | Persona Técnica Judicial 4 ***(Divorcios por mutuo consentimiento)*** |
| *Observaciones:*  *•La persona técnica judicial 5 está destinado al área de manifestación*  *•No cuentan con reparto Automático de Demandas nuevas, reparto pares e impares* | | |
| *•No cuentan con la mejora de Pase a Fallo en el Escritorio Virtual. Manejan un control de Pase a Fallo en Excel* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José.***

## Descripción de la estructura teórica

El Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José no cuenta a la fecha con estudios de rediseño o abordajes realizados por parte de la Dirección de Planificación, en los que se establezca una estructura de tramitación con base en estudios de funciones, información producto de muestreos de las actividades desempeñadas en la oficina y datos estadísticos sobre el comportamiento histórico del despacho, por lo que no existe estructura teórica técnicamente definida.

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación se establece que la persona técnica judicial 1 tramite únicamente el proceso de Divorcio por Mutuo Consentimiento, mientras que los demás procesos estarán a cargo de las personas técnicas judicial 2,3 y 4.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 2

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José

| **Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José** | | |
| --- | --- | --- |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Jueza o Juez 1 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Juzgadora 3 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Jueza o Juez 2 ***(Divorcios por mutuo consentimiento, Segunda Instancia)*** | Persona Técnica Judicial 1 *(Divor. Mutuo Consentimiento)* |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 2 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 3 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 4 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 4 | Jueza o Juez 3 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 5 *(Manifestador)* | Persona Técnica Judicial 3 |
| Auxiliar de Servicios Generales | Persona Técnica Judicial 4 |
| *Observaciones:*  *El personal técnico (2,3,4) judicial tramitará todos los procesos por igual, respetando la distribución entre las personas juzgadoras* | | |
| *Se elimina el reparto de demandas nuevas por terminación y se distribuirá por clase de asunto.* | | |
| *La persona técnica judicial 5 se mantiene con la atención de usuarios en el área de manifestación.* | | |
| *La persona técnica judicial 1 tramitará el proceso de Divorcios por mutuo consentimiento* | | |
| *La persona juzgadora 2 se mantiene con el conocimiento de los Divorcios por Mutuo Consentimiento y los recursos de apelación (segunda Instancia)* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada del anuario judicial en la materia de Familia del Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, durante el año 2019.***

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

"*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado”.* ”.

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para la realización de la propuesta, se analizó la entrada de asuntos con base en el anuario judicial del 2019 y se determinó que, en del total de asuntos ingresados, el 46% corresponden a casos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, un 44% asuntos contenciosos y un 10% asuntos no contenciosos.

Cuadro 3

Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entrada por Clase de Asunto** | **Anual** | **Mes** | **Día** |
| Div. Mutuo Consentimiento | 868 | 77 | 4 |
| Contenciosos | 835 | 74 | 4 |
| No contencioso | 198 | 18 | 1 |
| **Entrada Total** | **1901** | **169** | **8** |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.***

Siendo esta la situación actual del despacho se determina que, en este caso, la entrada de los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, que corresponden el 46% de lo ingresado, los conocerá la persona técnica judicial 1 los que equivalen a 77 asuntos al mes. Al contar con este recurso únicamente para este proceso, se asegura una tramitación expedita, por lo que el usuario será atendido con mayor prontitud y también estos procesos no se acumularían en el circulante. El resto de los asuntos serán tramitados por el personal técnico judicial 2,3 y 4, los cuales se distribuirán de forma equitativa por clase de asunto, por lo que se elimina el reparto según terminación par e impar. Se mantiene una persona técnica judicial destinada en la atención de la persona usuaria en el área de manifestación.

En cuanto al personal juzgador, se mantiene la estructura actual, en cuanto a que la persona juzgadora 2 se mantiene con el conocimiento de los Divorcios por Mutuo Consentimiento y los recursos de apelación (segunda Instancia), mientras que la persona juzgadora 1 y 3 realiza el trámite de los demás procesos.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del Despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento al ser tramitados por una persona dedicada al 100%, serán resueltos de forma expedita, lo que significa menor tiempo de atención para usuario.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el Juzgado.

# Reparto de Cargas de trabajo

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Recomendaciones

## Consejo Superior

* 1. Aprobar la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación propuesta en el cuadro 2 de este informe del apartado 4, de forma que se equilibren las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y se optimice el recurso existente en el Despachos, de la siguiente manera:

| **Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José** | | |
| --- | --- | --- |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 | Jueza o Juez 1 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Juzgadora 3 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Jueza o Juez 2 ***(Divorcios por mutuo consentimiento, Segunda Instancia)*** | Persona Técnica Judicial 1 *(Divor. Mutuo Consentimiento)* |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Técnica Judicial 2 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 3 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 4 *(para la II Instancia)* |
| Persona Técnica Judicial 4 | Jueza o Juez 3 ***(Procesos Contenciosos)*** | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 5 *(Manifestador)* | Persona Técnica Judicial 3 |
| Auxiliar de Servicios Generales | Persona Técnica Judicial 4 |
| *Observaciones:*  *El personal técnico (2,3,4) judicial tramitará todos los procesos por igual, respetando la distribución entre las personas juzgadoras* | | |
| *Se elimina el reparto de demandas nuevas por terminación y se distribuirá por clase de asunto.* | | |
| *La persona técnica judicial 5 se mantiene con la atención de usuarios en el área de manifestación.* | | |
| *La persona técnica judicial 1 tramitará el proceso de Divorcios por mutuo consentimiento* | | |
| *La persona juzgadora 2 se mantiene con el conocimiento de los Divorcios por Mutuo Consentimiento y los recursos de apelación (segunda Instancia)* | | |

***Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada del anuario judicial en la materia de Familia del Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, durante el año 2019.***

## Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José

* 1. Acatar la recomendación girada respecto con la nueva estructura de trámite propuesta en el cuadro 2 de este informe del apartado 4, la cual, se reitera en el punto 8.1 de las recomendaciones.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

## Departamento de Tecnología de Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el Despacho, en función del escenario recomendado., la cual inicialmente será por clase de proceso (hoja electrónica de distribución manual) y cuando se encuentre completada la mejora de distribución por procedimiento procederá a implementarla, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndice

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Apéndice | Nombre | Documento |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias”* |  |
| 2 | Minuta 187-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior *“Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas”* |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Ing. Arnold Alvarado Ruiz, Profesional 2 a.i. |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Jurisdiccional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |

xba